

Sesión supletoria celebrada el dia 23. de Octubre de 1889.

Senores
Sanchez S. Martín, Presidente
Perez Lopez
Díaz Pita
Sarragué Echávarri
Gómez Esteban,
Esquivel Tidado
Núñez Gómez
Pres. Encargados.

En la Sala Capitular
de la casa Consistorial de
la Ciudad de Beraoz
a veinte y tres de Octubre
de mil ochocientos ochenta
y nueve. En virtud de
convocatoria especial libra-
da en el dia de ayer y en
la forma prescrita por

los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley Mu-
nicipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor
Don Cesar Sanchez San Martín, Alcalde del Ilustre Ayunta-
miento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo designados
al margen, con el fin de celebrar sesión Supletoria de la ordinaria,
que no pudo tener efecto en veinte y uno del actual por no reunir-
se numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo,
y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente de prisión
instruido al mozo Francisco Barrón Rafuro número cuarenta
y cuatro de orden del distancamiento de este distrito y reemplazo
de mil ochocientos ochenta y seis en virtud de lo mandado por la
Corte. Comisión provincial en veintisiete de Septiembre úl-
timo del cual resulta

Primeros: Que el Francisco Barrón Rafuro en la
revisión que de dicho reemplazo tuvo lugar ante este Ayun-
tamiento en cabildo de Febrero de mil ochocientos ochenta y
ochos alcavío la talla reglamentaria, por cuya razón y mediante
a que no alegó excepción alguna la Corporación, de conformidad
con el Síndico, le declaró sorteable sin la menor reclamación.

Segundo: Que citado en veintimil de octubre último

Crédito Presentación

en la persona de su madre Teresa Raffo Marquez para que el dia primero del siguiente mes de Abril se presentase en la casa de Reclusa de La suprimida Compañía militar de esta ciudad para ser destinado á cuerpo, no lo verificó, habiendo manifestado su mentada madre en dicha diligencia de citacion que el interesado se había fugado de su casa y ausentado para desconocido paradero.

Tercero: Que pasaro el expediente al Regidor Síndico, a Teresa Raffo Marquez madre del interesado Francisco Barros y al padre de Jesus Pax numero dos de orden del alcaldísmo de dicho vecindario, por no existir en este distrito mas que una hermana menor de edad del mencionado primero, le devolvieron con los correspondientes informes ó escritos exponiendo; el primero que en su concepto procede declarar propuesto para todos los efectos de la ley al Francisco Barros Raffo; la segunda que este se fugo de su domicilio para desconocido paradero mucho antes del mes de Febrero del corriente año, sin que á pesar de las diversas gestiones que para conseguirla hizo le fuese posible averiguar tanto sobre su paradero, y que nada absolutamente puede ni tiene que alegar en defensa del mismo, por cuya razón renuncio á articular y suministrar prueba alguna; y el tercero conformarse con el dictamen del primero y renunciando también á suministrar prueba por concepiárla innecesaria.

Y el Ayuntamiento

Considerando plenamente justificada la falta de concurrencia del Francisco Barros Raffo á la concurrencia para su destino á cuerpo

Visas las Reales Ordónes de veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis y veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; el artículo ciento cuarenta y uno de la ley de veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, reformada por la de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos y el cuarto transitorio de la de once de

Julio de mil ochocientos ochenta y cinco
Por unanimidad **ACORDÓ** declarar prófugo
para todos los efectos de la ley al Francisco Barros Raffo,
y en consecuencia condenarle al pago de los gastos que su capi-
tura y conducción ocasionen, la cual se interese de las Autori-
dades civiles y militares á medio de la conducente requisitoria
que para su inserción en el **Boletín Oficial** se remitirá al Señor
Gobernador Civil de esta provincia; y que esta resolución se noti-
fique á las partes y se ponga en conocimiento de la **Comisión Provincial**
á medio de aviva comunicación.

Tambien se dio cuenta de una cir-
cular del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fechada
diecisiete del actual presentada en el **Boletín Oficial** de la misma
numero noventa y tres correspondiente al día sábado diezme
del presente mes exhortando el celo de los Alcaldes para que, sin
levantar mano, concluyan de instalar las Comisiones que han
de llevar á cabo el servicio de renovación de los hilos o nudos
permanentes que determinan las líneas divisorias de los respectivos
terrenos municipales y continúen sin interrupción las demás
operaciones prescritas por el Real Decreto de Bruselas de agos-
to último, dandole cuenta inmediatamente del suceso en que
se halle dicho servicio en la actualidad, y cada ocho días ade-
más, de los adelantos que se obtengas; y el Ayuntamiento ente-
rroso por unanimidad **ACORDÓ** se quede y cumpla quanto
en dicha circular se prevea.

Con lo cual quedó por terminada la sesión que
firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

José Pérez López

P. B. Gómez

José Gómez

Francisco Espinosa

Antonio Golpe Esteban

Constantino Iba

J. J. Gómez

Manuel Fuentes



Certifico yo el infraescrito Secretario del Huncor Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

I para que conste estiendo la presente que firmo con el sello del Señor Alcalde en Petavos el veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =

oyes Bas
el Alcalde.

Manuel Fuentes M.

Sesion supletoria celebrada el dia 30. de Octubre de 1889.

Señores
Sanchez Martín, Presidente
Pérez Super
Dáv. Pita
Serrano Echard.
Gómez Escriván
Espinosa Tidalgó
Barrena Gómez
Ibáñez Marañón.

En la sala capitular de
la casa Consistorial de la
Ciudad de Petavos el
treinta de Octubre de mil
ochocientos ochenta y nueve
En virtud de convocatoria spe-
cial librada en el dia de ayer
y en la forma prescrita
por los articulos ciento tres

y cien cuatro de la orgente ley Municipal, se reunieron en dicho
local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Mar-
tí, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores

~~Concejales~~ del mismo que al margen se expusieron con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la Ordinaria que no pudo tener efecto en veintiocho del actual por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos determinaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior ~~que~~ ^{se} aprobado.

Se dio cuenta de una circular del Ilustísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha veinticuatro del actual que se mire inserta en el Boletín Oficial de la misma número ciento uno correspondiente al día de ayer por la que previene que las listas electorales ultimadas referentes á la renovación bianual de los Ayuntamientos deben exponerse al público en los sitios de costumbre en la primera quincena del próximo venidero mes de Noviembre, y desde el momento en que la ultimación de dichas listas haya tenido lugar ó le tuviere en las que han sido objeto de reclamación, procederán los Ayuntamientos á dar cumplimiento con las formalidades y requisitos que establecen a cuantos determinan los artículos diez y nueve y veinte de la ley electoral de mil ochocientos setenta y enviarán precisamente antes del quince del mes de Noviembre citado, copia autorizada del libro del cargo a las Comisiones inspectoras del cargo electoral provincial á que cada uno de aquellas corresponda para que las respectivas Comisiones inspectoras provinciales puedan ejercer sin entorpecimiento las funciones que les corresponden en la designación de Interventores, lo cual ha de verificarse el viernes inmediato anterior al Domingo señalado para la elección de Concejales; ordenando á la vez se le convierte el día en que dichas listas quedan sujetas al público y el en que se unirán á la repetida Comisión inspectora del cargo provincial la copia autorizada de que quedó hecho scrito; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **Acordó** se guarde y cumpla, para lo que al mismo efecto, cuanto en dicha circular se ordena.

Dijose cuenta de una solicitud suscrita por veintiseis vecinos de las parroquias de San Esteban de Prado, Santiago de Béjar, San Esteban de Pinares, San Pedro y

Lunes Sesenta y Siete

Imas, Santa María de Pontellaz y San Martín de Cobre
cuyas parroquias forman el extrarradio de esa población, y
Resuviendo que Antonio Morquera, Nuevo Díez

Pérez Carro y otros vecinos de dichas parroquias que suscriben
la solicitud expuesta; que comparecen á un Manifiesto que
hace la Administración de consumos de Betanzos y en su nom-
bre el que se dice arrendatario Pedro Maritanij, que por medio
de convocatoria hace dicho Señor y al qual no prestan credencia
por ser visible la informalidad, habida consideracion al espíritu
y letra de la ley, sin que para su ausencia sirva de base ó pretexto
para otros procedimientos que no entra en sus mivaz e interese
aceptar y protestar.

Primero: de utilidad en cuanto se haga y acuerde, por que por mas que el Ayuntamiento, bien o mal acorralado,
hubiere cedido al arriendo de consumos el beneficio de diez mil
noventa y siva pesetas veinte y cinco centavos con que aparece
gravado por cuota fija sin que se hubiere demostrado su proporciona-
lidad, no está en las atribuciones del Ayuntamiento delegar el trá-
mito necesario para llegar al encabezamiento y conciertos en los bér-
minos en que aparecen dispuestos por la ley, por que dichas operaciones
debidamente preparadas deben ser dirigidas y autorizadas por la
Administración que representa el Municipio segun se expresa en
la ley, y no un arrendatario cuyas funciones son meramente obratorias.

Segundo: Protestar de igual utilidad por deficiencia en la
convocatoria en cuanto se limita á los crecheros, fabricantes y demás
establecimientos públicos por cuanto hay crecheros, fabricantes que
si no son vecinos de los pueblos que comprende el extrarradio son
crecheros, fabricantes realmente en él, puesto que en él radican las
fincas en dese crechan, las fabricas en que elaboran sus productos
y no satisfacen á la introducción ni aparecen comprendidos en la
convocatoria.

Tercero: De utilidad contra la convocatoria y el impuesto,
por que establecido el presupuesto municipal bajo la vase de que el
consumo debía cubrir la cantidad de trece mil pesos produciendo

75

el arrendamiento cobrare mil sin el gravamen destinado al extra-
radio parece fuera de razón exigirlo.

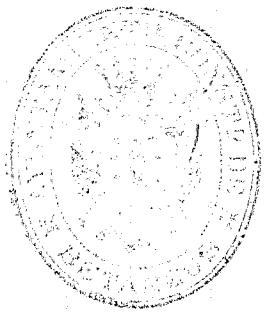
Que por estas razones hacen constar su comparecencia
á fin de que el arrendatario se abenga de hacer convocatoria
juntas; que estas sean acordadas, procedidas, dirigidas y autorizadas
por el Ayuntamiento; que en ella se nombren y determinen los
vecinos que deben comparecer para concertarse si hubiere lugar
á ello, o encabecerarse; que se incluyan los que aun no vecinos del
extrarradio, son cosecheros y fabricantes en el mismo por tener
sus fincas de cosecha y sus fabricas dentro de los límites de
aquel; que solo en estos casos y cubiertas estas formalidades, pova-
tener lugar el concierto y el encabecamiento y sin que se pueda impo-
tar esto a oposición y resistencia á verificarlo; y,

Considerando que el Ayuntamiento haciendo uso de la
facultad que le concede el artículo treinta y cinco del Reglamento
para la Administración y cobranza del impuesto de consumos de
seintuero de Túrio del corriente año, y la que se concedía el dos-
cientos veinte y tres del de diecisiete de Túrio de mil ochocientos
ochenta y cinco, acordó en sesión de los Notables á que los mismos se
refieren, cubrir el encabecamiento señalado á este distrito por medio
del arriendo á venta libre de las especies y artículos comprendidos
en la tarifa general del impuesto en lo que respecta al caso
y ruedas de la población y por medio de encabecamientos y
conciertos obligatorios en el extrarradio, y anunciava la subasta
con las formalidades legales tuvo ésta efecto el día doce de Julio
próximo pasado.

Considerando, que el cuadro de consumos y sal de
este distrito para la Hacienda importaba antes de la promul-
gacion de la ley de seintuero de Túrio de este año, treinta
mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta centavos
y veinte y ocho mil cuatrocientas veinte pesetas los recargo
municipales autorizados, correspondiendo de estas 30.420
pesetas al extrarradio diez mil noventa y una pesetas veinte y
cinco centavos, deduciendo el cincuenta por cien que fija la
ley de presupuestos vigente de siete de Julio del año pasado.

Banco de España y Cia

N.º 0.870.293



de mil ochenta y nueve y ocho, cuyo año se aumentó en dos mil ciento veinte y dos pesetas por consecuencia de la ley de veintimil de Junio y acordando el Ayuntamiento que siendo de esta ley aumentan el tipo fijado para la subasta a consecuencia del aumento sufrido hubo de practicarse la correspondiente liquidación en sesión celebrada el treinta y uno de Julio referido y se hizo la correspondiente distribución proporcional entre los habitantes del casco y radio y entre los del extrarradio, habiéndoles correspondido a estos últimos la cantidad de diez mil quinientas diez y ocho pesetas veintiseis centavos.

Considerando, que el Ayuntamiento según prescripción terminante del caso primero del artículo 1000 ciento setenta y ocho del citado Reglamento de mil ochenta y nueve y cinco, así como por el párrafo primero del artículo dieciocho del de veintimil de Junio del corriente año, está en la obligación de trasladar sus derechos y acciones cuando verifique el arriendo al arrendatario, y por consiguiente a éste únicamente corresponde y no al Ayuntamiento, la formación del expediente que sirva de base para formalizar los conciertos y encabezamientos que correspondan a los vecinos del extrarradio, y cuando esto no sea el lugar, formar también el expediente de repartimiento que pida a todos los vecinos llamados a contribuir.

Considerando, que cuando una convocatoria hecha a los vecinos del extrarradio ó cualquiera otra diligencia que haya de practicarse no esté con arreglo a las prescripciones legales, aquellas a quienes perjudique, tienen en la ley medida segura y eficaz para que su derecho sea protegido y salvaguardado, siempre que se justifique la informalidad de la misma, sin que deba procederse contra el que la haya hecho.

s'mandado hacer tan solo por la afirmacion de sus vecinos
que mi aum acompañan una copia de la convocatoria
á que se refieren.

Considerando que no puede admitirse la protesta
de nulidad que fundan los solicitantes en que han ote-
cheros y fabricantes que si no son vecinos de los pueblos
que comprende el extrarradio, son otecheros y fabricantes en
él, por que en él radican las fincas en que otechan y las fa-
bricas en que elaboran y que no satisfacen á la introducción ni
aparecen conformados en la convocatoria, cuyo aserto es com-
pletamente falso, pues es demasiado fabrido que en dicho
pueblo no se conoce á ningún vecino del casco y radio que
tenga en el extrarradio fabrica de ninguna clase y los ote-
cheros vecinos del casco y radio que tienen fincas en dicho extra-
radio satisfacen el impuesto cuando introducen las especies
que recogen en dicho pueblo al atravesar los filatos de la ho-
blacióñ.

Considerando, que tampoco puede admitirse la protesta
de nulidad que funda en que establecios el presupuesto municipal
bajo la base de que el consumo debía cubrir la cantidad de trece
mil pesos, ó sean setenta y cinco mil pesetas, y que el arrendamiento
produce cobro de mil quinientos gravámenes destinado al extrarradio
por cuales sea alegación que hacen los solicitantes está des-
tituida de todo fundamento, y no tiene otro objeto más que
poner tiempo haciendo una sistemática y temeraria oposición
que resulta y se comprobaba con solo considerar que el encabenza-
miento de consumos correspondiente á este Municipio con
los recargos municipales que autoriza la legislación vigente
importaba cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pes-
etas cincuenta centavos, de las cuales es evidente que una deca-
ción del cien por cien correspondían á los vecinos del extra-
radio diez mil nueve y una pesetas veinticinco centavos, y que
el aumento ó resto de la cantidad consignada corresponde, tres-
cientas trece pesetas al tres por ciento de las sumas anteriores,
por cobranza y conducción, y las quince mil ochocientas quinie-

Decreto de la Junta y orden

pesetas noventa y un centavos á la cantidad que se calculó podían producirlos arbitrios ordinarios y extraordinarios establecidos por el Ayuntamiento sobre puestos en la vía pública, trasportes R. R.

Considerando, que los Ayuntamientos están autorizados por la ley municipal para imponer arbitrios ordinarios y extraordinarios para cubrir sus atenciones y para arrendarlos, sin que el producto que estos den, traiga absolutamente daño que ver con el encabezamiento de consumos fijados por la Hacienda y obligatorio por tanto en los Ayuntamientos su pago á la misma, y que estos arbitrios son puramente locales sin que con ellos se grave en un solo centavo á los habitantes del extrarradio.

Considerando por último, que cuando se practica una liquidación debe ésta hacerse pública en la forma prevenida por las leyes y que el no hacerse la que establece la proporcionalidad en que deben contribuir los vecinos del extrarradio y los del casco y radio fué debido solamente á la creencia de que no era necesario tal anuncio todo vez los acuerdos tomados por los municipios son públicos.

La Corporación por unanimidad **Acordó**, primero, que se publique á medio de bando la parte del acuerdo de treinta y uno de Julio último, en cuanto fija la proporción en que deben contribuir los vecinos del casco y radio y extrarradio, así como la liquidación practicada; y segundo, no haber llegado á resolver sobre las demás pretensiones formuladas por vecinos del extrarradio por las razones que quedan expuestas anteriormente.

Tambien se dio cuenta de una comunicación del Señor Juez de instrucción de este partido en la que manifiesta, que el Tribunal del Jurado debe reunirse el dia cuatro del proximo mes de Noviembre en esta Ciudad para ver y fallar las causas que la ley le reserva como de su exclusiva competencia, y que toda vez en el local del Juzgado en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, reunen-

condiciones bastante para su decorosa instalacion por las razones que dicha comunicacion expresa, suplica que el Señor Alcalde se digne disponer lo conveniente para que, previas las obras de reparacion preciosas, se pueda instalar dicho Tribunal en el antiguo ex- Convento de Santo Domingo de esta Ciudad; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion las razones aducidas en la comunicacion que se acaba de leer, por unanimidad ACORDÓ que el Señor Alcalde como Presidente De la Junta de Favelas del Partido, forme y redacte el oportuno presupuesto de gastos e ingresos sometiendolo a la aprobacion de la misma; y en atencion á que el tiempo que falta para que el Tribunal funcione, el cual impide la convocatoria de la Subasta con arreglo a la ley, asibien ACORDADA autorizar para que las obras que sean necesario hacer y los efectos que hayan de adquirirse se venguen por Administracion, siempre que la Junta de Favelas, si quiera en definitiva corresponda rechazar, así lo acuerde.

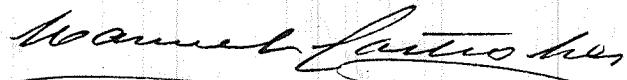
Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, se dio por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firman S. S. I. de que yo Secretario certifico =

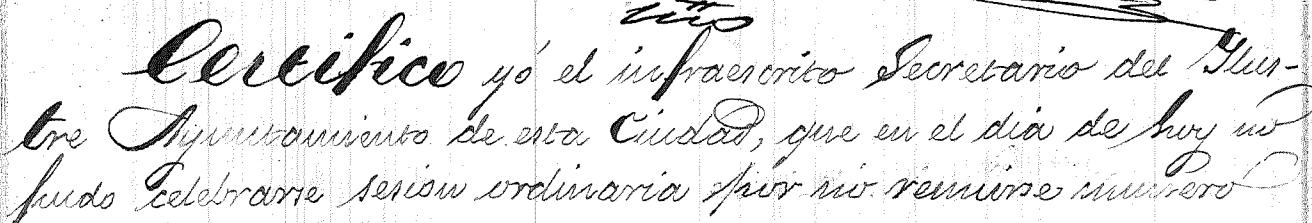
 José Pinedo López

 Antonio Gómez Díaz

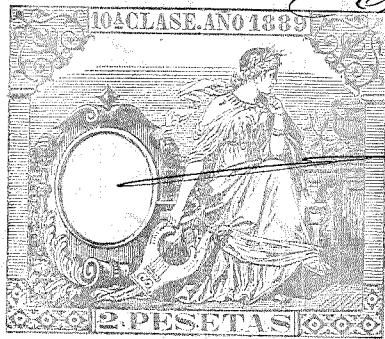
 Antonio Golpe Estévez

 don Bartolomé Ibañez J. P. Yáñez Aragón

 Manuel Faito Pérez

 Certifico yo el infraescrito Secretario del Ministerio Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero

Ciento Sesenta y un reales



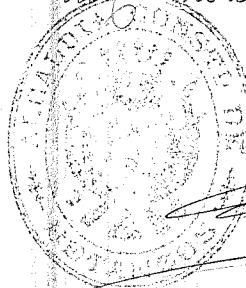
N.º 0.870.294

suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

I para que conste estiendo la presente que firmo en el visto
bueno del Señor Alcalde en Petavatos á cuatro de Noviembre de
mil ochoscientos ochenta y nueve =

M.º P.º

El Alcalde



Manuel Latorre

Sesión supletoria celebrada el día 6. de Noviembre de 1889.

Señores

Sánchez San Martín, Presidente
Pérez López

D. P. P.ia

Sarraquez Etcharo

Gómez Curra

Espinosa Saldago

Mirza Botella

Ares Marcerol

En la sala Capitular
de la casa Consistorial de
la Ciudad de Petavatos á
seis de Noviembre de mil
ochoscientos ochenta y nueve.
Por virtud de convocatoria
especial librada en el día
de ayer y en la forma pre-
cita por los artículo

ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley Municipal, se reunie-
ron en dicho local bajo la presidencia del Señor Dn César O
Sánchez San Martín, Alcalde del Municipio Ayuntamiento
de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen
se expresan con el fin de celebrar sesión Supletoria de la Provi-
ncia que no fuero senza efecto en vueltas del actual por no reunirse

numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo,
y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente el Señor Alcalde - Presidente dispuso, que el infraescrito Secretario diese lectura al artículo diecinueve de la ley Electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, y habiendo tenido efecto en alta e inteligible voz, por dicho Señor Presidente se expuso: que de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo, se estaba en el caso de designar por sorteo los diez asociados que deben firmar las hojas de que se compone el libro del censo electoral de este distrito que forme este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de dos de Mayo último y Real Orden circular de cuatro del mismo mes con arreglo á las disposiciones del capítulo quinto de la indicada ley Electoral y á los artículos cuarenta y cuarenta y uno de la ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, para la renovación bianual de Concejales, cuya elección ha de tener lugar el dia primero de Diciembre del corriente año, y habiéndolo así acordado la Corporación, el Señor Alcalde informó en un contaro que al efecto estaba preparado sobre la mesa, diez y seis papeletas cada una de las cuales contenía el nombre de uno de los diez y seis Vocales asociados de la Junta municipal, y después de removido convenientemente dicho contaro por el infraescrito Secretario, el Caballero Regidor Júdico Don Antonio Solís Estévez, extrajo del mismo diez papeletas que resultaron contener los nombres de Don Ricardo Morais Amíes, Don Manuel Sofía González, Don Valentín Pía Pandelo, Don Manuel Bouza Lagoa, Don Manuel Villanueva Caide, Don José Porto García, Don Manuel Vilamonde Brabe, Don Eugenio Corral Solís, Don Fermín Fernández Álvarez y Don Felipe López Arón, los cuales han de suscribir las ejemplares, digo el libro del censo de que quedó hecho anexo para haberles correspondido en el sorteo que acaba de celebrarse.

En este momento salió del local el Regidor

Banco de Santander

Señor Golpe Estévez.

Encontínuente se dio cuenta
de tres suscripciones por Don Antonio Golpe Estévez, concejal in-
dividuo de la comisión permanentemente de alumbrado del Perú de
esta Corporación, importantes la primera diez y seis pesetas doce
centavos; la segunda ocho pesetas veintena y tres centavos, y la
tercera trescientas setenta pesetas tres centavos, á que ascendieron
los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, segun lo
acreditan los recibos á ellas unidos, durante el mes de Septiem-
bre del corriente año con motivo del alumbrado de esta casa Cons-
istorial y sus dependencias, de la Academia ó escuela Munici-
pal de Música y del de las calles y plazas públicas de
esta Ciudad, y el Ayuntamiento enterado minuciosamente
de estas y de los justificantes que á ellas acompañan, por una
vez más **ACORDÓ** aprobarlas y que su importe se pague
que al Señor Antonio Golpe Estévez, á cuyo fin se le expidieron
por el Señor Alcalde los oportunos libranientos con cargo a
los capítulos y artículos que correspondan del Presupuesto munici-
pal de gastos en ejercicio.

Previo atento aviso que se puso al Señor
Antonio Golpe, volvió á entrar en el local.

El Ayuntamiento quedó ave-
rado de que en el patio de la casa Consistorial están
expuestas desde el primero del corriente las listas ultimadas,
comprendivas de todos los vecinos que tienen derecho a elegir
Concejales en las proximas elecciones que se van de verificar
el Domingo primero del entorno mes de Diciembre de corri-
ente año, lo dispuesto en la ley de dos de Mayo y disposiciones
dictadas para su cumplimiento en cuatro del mismo mes.

Diese ciento y el Ayunta-
miento acordó aprobar la distribución de fondo
formado por el infraescrito Secretario Comisionado para

satisfacer las atenciones del presente mes, importante nuevo
mil novecientos ochenta y seis pesetas dia y nueve centimos.

I no comprendiendo ningún otro punto
la convocatoria, se dio por terminada la sesión, levantándose
la presente acta que firmarán S. S. de que yo Secretario
certifico -

José Pinedo López

José Pinedo López

P. J. Jiménez

Juan Díaz

Antonio Espinosa

Antonio Espinosa

Benito Pérez Girona

Manuel Fuentes

Certifico yo el infraescrito secretario del Hacienda
Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no
pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido
suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Y que conste entiendo la presente que firmo con el
visto bueno del Señor Alcalde en Petavieja á unce de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y nueve =

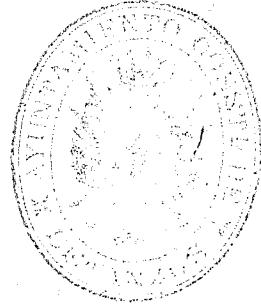
yo lo Pmo.

El Alcalde.

Manuel Fuentes

Sesión supletoria celebrada
el dia 13. de Noviembre 1889.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de



Señores
Sanchez San Martín, Presidente
Pinedo Sober
Díaz Pita
Sarraque Chacón
Gilpe Gómez
Esquivel Díaz
Minea Cordero
Ayer Mancera

Ciudad de Petano
á trece de Noviembre De
mil ochocientos ochenta y
nueve. En virtud de conve-
catoria especial librada en
el dia de ayer y en la for-
ma prescrita por los arti-
culos ciento tres y ciento
cuatro de la vigente ley

municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Se-
ñor Don Cesar Sanchez San Martín Alcalde del Municipio Ayu-
tamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al
margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la
ordinaria que no pudo tener efecto en once del actual por no rea-
nirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuer-
do; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Hecha el acta de la anterior fue aprobada.

Díose cuenta de una abierta comunicación del
Señor Vicepresidente de la Comisión provincial de las Cortes Don
Juan Grano Costa fecha diez del corriente participando que en dos
de este propio mes quedó constituida dicha Comisión para el periodo
de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos veintena, for-
mando la, además del mismo, los Señores Diputados Don Alvaro
Fariñas Quiroga, Don Enrique López Vidal, don Eduardo Asway
Cáceda, don Juanito Babé Ley, don Alfredo Bermúdez de
Castro y don Saturnino Alter Rodríguez, y ofreciendo al propio
tiempo su mas decidida cooperación para cuanto con el Servicio
público se relacione, y la distinguida consideración personal de cada

uno de los indicados Señores; y la Corporación autorizada por una
mismada **acordó** que por el Señor **Alcalde-Presidente**
se signifique a la referida Comisión provincial, por conducto del
de su designado Vicepresidente, que le es sumamente satisfactorio todo
cuanto se participa, y que considerará siempre como el más grato
de sus deberes poder corresponder a los ofrecimientos del Dijo -
dicho cuerpo provincial dentro de la limitada esfera de sus atribu-
ciones.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó
enterado de la circular del Ilmo. Señor Gobernador Civil de esta
provincia su fecha cinco del actual, que se manda inserta en el
Boletín Oficial de la misma número ciento diez, correspondiente
al día miércoles seis, por la que se informa que los Señores Al-
caldes venían bajo su más estrecha responsabilidad, a la Secreta-
ria de la Diputación provincial antes del treinta de los corrientes,
relaciones nominales y su reemplazo, de todos los moros que
desde la elva de la clasificación de sorteados hasta la fecha,
hubiesen fallecido ó se hallen encarcelados ó procesados, y no deban,
por tanto, ser sorteados en Diciembre próximo.

Y no comprendiendo ningún otro punto
la convocatoria, se dio por terminada la sesión,留念andose
la presente acta que firmaron S. A. S. de que yo Secretario
Certifico =

José Pinedo López

Presidente

Ayudante de Oficina

R. R. Jimenez

Antonio Golpe Esteban

Contratistas J. P. Jimenez

Comunica la Junta de

Attesto

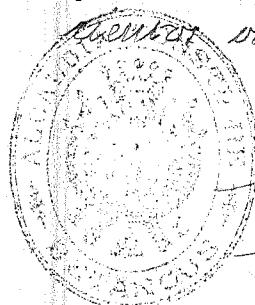
Lunes Siete de Noviembre de 1889

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estando la presente que
fuiro en Petarus a diez y ocho de Noviembre de mil ochenta y nueve =

Dios Pms
El Alcalde.

Mocambal falso me



Sesion supletoria celebrada el dia 20. de Noviembre de 1889.

Senores

Sánchez Juan Martín, Presidente
Pinedo Sopena
Domingo Díaz
Cirarradme Echard
Gómez Esteva
Espinosa Tidado
Herrera Federal
Tres Alcunceras.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petarus á veinte de Noviembre de mil ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los articulos cuatro tres y cuatro cuatros de la vigente

ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Juan Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo designados al mando, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en diciembre

del actual por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos determinaron lo siguiente

Leída el acta anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de la circular del Señor Administrador de concusiones de la provincia, su fecha cuatro del actual inserta en el Boletín Oficial de la misma numero ciento diez correspondiente al sábado nueve, en la cual se encarga a los Ayuntamientos la obligación en que están de hacer efectivos sus auxilios de consumo, para el importe del segundo trimestre del año económico actual que debe expresarse en el corriente mes; y la Corporación **ACORDÓ** que siempre que haya fondos en la Depositaría municipal se satisfaga el importe del segundo trimestre que se reclama.

El Ayuntamiento quedó autorizado de que en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento trece correspondiente al trece del actual mes se inserte la liquidación practicada por el Ayuntamiento en treinta y uno de Julio último del año que por consumo corresponde a la población del casco y radio, así como a la del extrarradio, fijándose la cuota que proporcionalmente corresponde a cada uno de los ochocientos cincuenta y dos habitantes de que consta el Ayuntamiento Municipal, cuya liquidación hubo necesidad de practicar a consecuencia del aumento que por el crecero de Alcohol, aguardientes y licores destinados al consumo familiar fijó la ley de veintimil de Junio proximo pasado.

Tambien se dio cuenta de la Real Orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernacion su fecha cinco de este mes, inserta en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento catorce que corresponde al dia Jueves catorce, en la cual se dispone que el periodo electoral empieza veinte dias antes del señalado para la elección, según la Real Orden de cuatro de Mayo último y por anno



Decreto estableciendo la

quiente que se recuerde a los Señores Alcaldes que dicho periodo para las próximas elecciones municipales, empieza en diez del actual: Que los Alcaldes el dia primero de Diciembre de su parte al Gobernador de la provincia de haberse celebrado la elección en sus respectivos términos, y si en alguno deseare de hacerlo, que se manifieste el motivo del aplazamiento y la Autoridad por la que lo haya dispuesto; Que en el momento de terminarse el escrutinio general que ha de tener efecto el segundo Domingo del proximo mes de Diciembre, en cumplimiento de la modificación primera del artículo quinto de la ley de dos de Mayo citada, los Alcaldes remitan al Gobierno Civil lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados; y por último que se haga cumplir la modificación cuarta de la disposición sexta de la Real Orden de cuatro de Mayo y el artículo noveno y dos de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochenta y setenta y ocho; y la Corporación **ACORDÓ** se guarda y cumpla todo lo que se precise en la Real Orden de que se le acaba de mencionar.

Sino comprendiendo ninguna otra punto la convocatoria se dio por terminada la sesión, librándose la presente acta que firmaron S. S. S. de que el Secretario Certificó =

José Pérez López

Aurelio Espinosa

Antonio Golpe Esteban

Leontino Iriarte

J. B. Gómez

Manuel Castorres

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pude celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores concejales para tomar acuerdo.

y para que conste entiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petanez el veinte y cinco de Noviembre De mil ochocientos ochenta y nueve =

verso fino
de Alcalde

Manuel Gutiérrez

Sesión supletoria celebrada el dia 27. de Noviembre de 1889.

Señores

Sánchez Juan Martín, Presidente
Pérez Superf.
Dáns Pita
Sarraque Etcharri
Gómez Elviro
Espinosa Tidaldo
Vizcarra Godíval
Ares Mancero

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petanez el veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma pre-

crita por los artículos ciento tres y cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Basilio Sánchez Juan Martín, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto el veinte y cinco del actual, por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunido el

Centro de la Provincia y en el

determinaron lo siguiente.

Seida el acto de lo anterior, fue aprobada
El Señor Alcalde-Presidente manifestó,
que el principal asunto de que debía ocuparse la corporación,
toda vez las elecciones municipales habrían de tener lugar el
propio Domingo primero de Diciembre, era la designación
de los presidentes de las Mesas en cada uno de los cuatro
Colegios en que se halla dividido el término municipal, si
se ha de cumplir el precepto de la ley; y la Municipalidad
enterrada, por unanimidad **Acordó**, que el primer Colegio sea presidido por el primer Teniente de Alcalde Don José
Benedicto López; el segundo por el tercer Teniente de Alcalde
Don Ignacio Don Pita; el tercero por el segundo Teniente
de Alcalde Don Juan Pedro Sivarragues; y el cuarto por
dicho Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín.

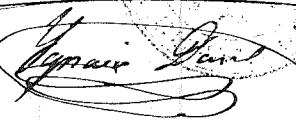
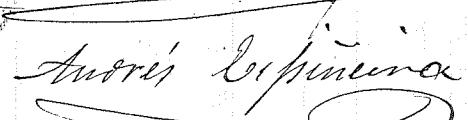
La Corporación quedó enterada del
anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia numero
cientos quince correspondiente al quince del presente mes, ha-
ciendo público que el Ayuntamiento acordó en reunión
de finis últimos declarar definitiva la nueva división del
distrito en Colegios electorales para cargos municipales, verifi-
cada por el propio en veintiséis de Noviembre del proximo año
ciso, cuya división se hizo pública insertándose en el Boletín
Oficial numero ciento veintinueve que corresponde al cinco del
Diciembre de dicho año por no haberse interpuesto contra
ella la menor reclamación.

Se dio cuenta de la comunicación
numero quinientos cincuenta y dos, que el Ilustrísimo Señor
Gobernador Civil de la provincia remitió á esta Alcaldía
y dice así: "En uso de la facultad que me concede el ar-
tículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de

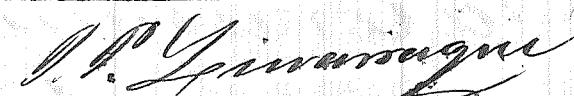
nin ochos cientos ochenta y tres; he resuelto autorizar á ese Ayuntamiento para realizar por Administracion el servicio del alumbrado público, mediante resultados desiertos las dos subastas que del mismo se llevaron a efecto. Lo digo á V.S. devolviéndole adjunto el expediente de referencia para su conocimiento y fines convenientes. Díos guarde á V.S. muchos años. Comuna Diccion de Noviembre de mil ochos cientos ochenta y nueve = Rafael Sarthou = Señor Alcalde de Petavot = " - La Corporacion **Acordó** quedar enterada.

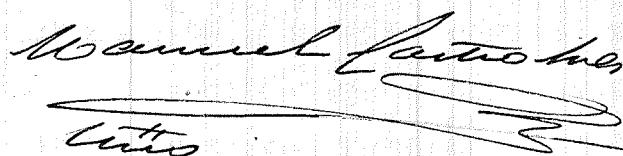
Uno comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, se disí por unanimidad la sesión llevándose la presente acta que forman S. S. S. de que yo Secretario **Certifico**

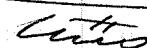
 José Pinedo López

 R. Gómez  Ignacio Dant  Andrés Lopina

 Antonio Felipe Estevan

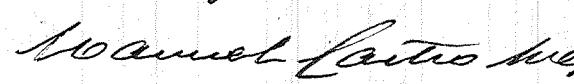
 Bartolomé de los Rios  J. P. Grivaroaque

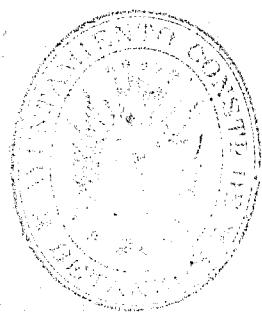
 Manuel Fatio

 Luis

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numeroso suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Que conste entiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petavot a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

 R. Gómez
el Alcalde

 Manuel Fatio



Bueno Setenta y cinco

Sesión supletoria celebrada el dia 4. de Diciembre 1889.

Señores
Sánchez Martín, Presidente
Pereiro López
Díaz Pita
Lisarraga Etcharry
Gómez Etcheverri
Espinosa Tidalgo
Nuñez Gómez
Ibarra Alarcón.

En la Sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Betanzos
á cuatro de Diciembre
de mil ochocientos ochenta
y nueve. En virtud del
convocatoria especial li-
brada en el dia de ayer
y en la forma presente

por los artículos ciento tres y cieno cuatro de la vigente ley
municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia
del Señor Don César Sánchez San Martín, Alcalde del Hu-
tre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del
mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión
Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en dos del
actual por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales
para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente

Elida el acta de la anterior, fue aprobada.

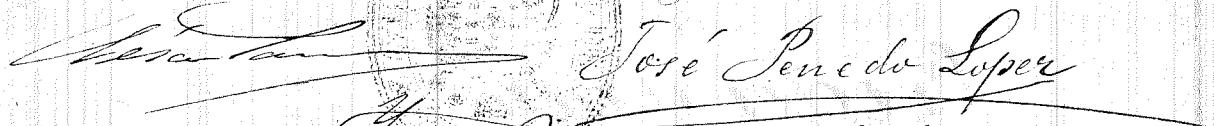
El Ayuntamiento se extrajo de la
Real Orden del Ministerio de Fomento fecha veinte de No-
viembre inscibida en el Boletín Oficial de la provincia numero
ciento veintiseis correspondiente al jueves veintiocho de dicha mes,
en la qual se dictan varias disposiciones encaminadas a que
las atenciones de primera suscripción sean satisfechas con toda

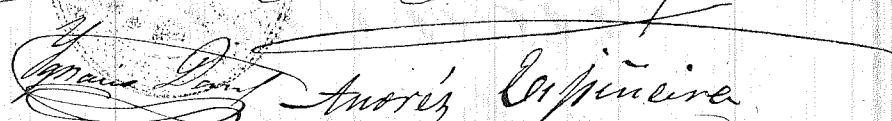
primitivas) por los Ayuntamientos contra los cuales
debe procederse con el mayor vigor.

Se dió cuenta de haberse pagado la
cantidad de mil ochocientas cinco pesetas cuarenta y siete
centavos en la caja especial de fondos de primera enseñanza
de esta provincia por cuenta de las obligaciones de primera enseñanza
de este distrito respectivas al actual año económico, según
carta de pago expedida en cuatro de Noviembre próximo pasado
con el numero cuarenta y ocho por elcajero de dichos fondos;
y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó**
aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización,
a cuyo fin se expresa para el Señor Alcalde y a favor del Teso-
bitario de Ponferrada de este Municipio Don Vicente Cita Ber-
mudez el oportunuo libramiento con cargo al capítulo y articulo
que corresponda del presupuesto Municipal de gasto
en ejercicio.

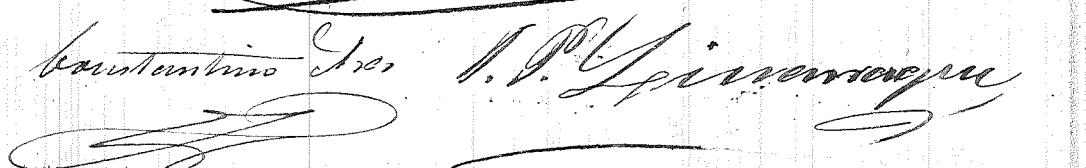
Se dió cuenta y el Ayuntamiento
acordó aprobar la distribución de fondos formada por
el infraescrito Secretario Contador para satisfacer las aten-
ciones del presente mes, importante nueve mil novecientas
ochenta y seis pesetas diez y nueve centavos.

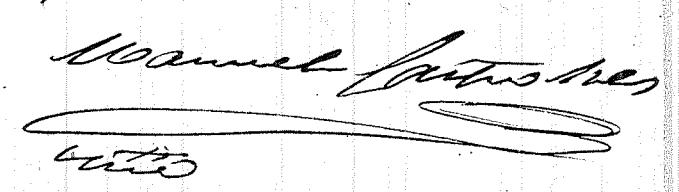
Y no comprendiendo ningún otro punto la
convocatoria, se dió por terminada la sesión, levantándose la pre-
sente acta que firmarán S. S. S. de que yo Secretario Certifico

 José Pérez de Lopez

 Francisco Díaz Amorós Corripinera

 Antonio Golpe Estévez

 Bartolomé Gómez J. P. Presidente

 Manuel Gutiérrez

Certifico y lo infiere el Secretario, que en el dia de hoy no

pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste ostiendo la presente con el visto
bueno del Señor Alcalde. Petanros suces de Presidente de los ocho
días anteriores y suces =



Vito Bro
El Maestro
Fernan Tam

Manuel Gómez

Sesion supletoria de 11. de Diciembre de 1889.

Señores

Sánchez Samuertín, Presidente
Tenedo Soper I.

Caballero Gómez

Golpe Estévez

Espíndula Tidado

Ares Manzana

Núñez Codera

Vara Pérez

En la sala capitular de la casa
consistorial de la Ciudad de
Betanzos a once de Diciembre del
mil ochocientos ochenta y nueve.
Primer convocatoria librada al
objeto, se reunieron bajo la pre-
siderencia del Señor don Gerón
Sánchez Samuertín, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad los
Señores Concejales que al man-
dar se expresaron con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria
que debió tener lugar el dia veinte del corriente y que no pudo celebrarse
por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales; y acordaron
los siguientes:

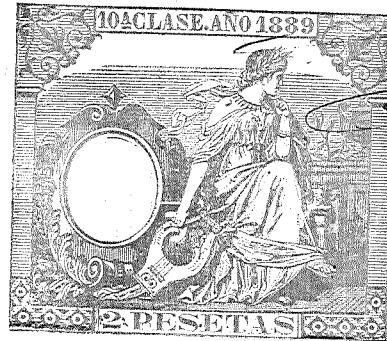
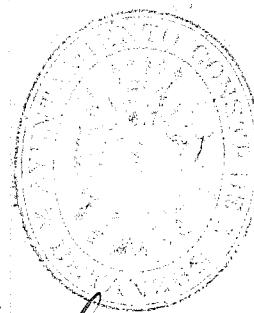
Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se dio cuenta del expediente formado para el nombramiento
de concursos y arbitrios locales ordinarios y extraordinarios en el cual

aparece una diligencia hecha al armazanario Don Pedro Mariano Seiva y en ella su conformidad con la liquidacion practicada por el Juzgado de Arrendamiento en sesion supletoria celebrada el dia treinta y uno de Julio ultimo; y la Corporacion **ACORDÓ** quedas autorizada.

Tambien se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado, de haberse otorgado en virtud de del parado mes de Noviembre la escritura de arrendamiento de consumo y arbitrios los cales ordinarios y extraordinarios ante el Notario de esta Ciudad Don Pedro Valero Varela entre Don Cesar Sanchez Samartín y Don Antonio Golpe Estvez, Alcalde el primero y Pequior Juez el segundo a su nombre y en representacion de la Ilustre Corporacion, y el Arrendatario Don Pedro Mariano Seiva y sus socios Don Manuel Brugollo Pardo y Don Alejandro Laz, vecinos de esta dicha Ciudad.

Igualmente se dio cuenta de una comunicacion que el Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion dirijo al Señor Gobernador Civil de la provincia en treinta de Septiembre ultimo, la cual se trascribio por dicho Señor Gobernador a esta Alcaldia en cuatro del siguiente mes, que á la letra dice así: "Hay un sello en blanco que dice - Gobierno de Provincia. Gobernacion. Administracion. Presupuestos. Mil quinientos cien reales setenta y cuatro - Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion con fecha treinta de Septiembre ultimo, me comunica la Real Orden siguiente - Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Petronzo en solicitud de autorizaciones para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas á fin de cubrir el déficit de ochomil pesos que le resulta en presupuesto ordinario de mil ochocientos ochenta y nueve á novena - Tengo los informes de S. L. Delegacion de Hacienda y comision provincial - Considerando, que puede autorizar la cobranza de arbitrios sobre especies no gravadas para el Gobernador, materiales de construccion y otros especiales, siempre que los Ayuntamientos se ajusten á lo que preceptua el Reglamento para la Administracion y cobranza del impuesto de consumo, fecho veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, particularmente en sus articulos cinco diez y seis y dieciocho, y el conveniente de las especies no exceda del veinticinco por cien de su precio medio en la localidad - Considerando, que el Ayuntamiento ha cumplido con todos los



Bueno. Sobre una y siete

requisitos, y formado el expediente segun determinan las Reales Ordenes circulares de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno; S. M. El Rey (q. d. g.) y en su nombre la Reina Regente, Ha tenido á bien conceder la autorización que solicita al Ayuntamiento de Betanzos á excepcion del Queso extranjero = De Real Orden lo comunica á D.S. para su conocimiento y efectos oportunos. = Yo que trascibo á D.S. para su conocimiento y fines conquisentes.

La Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** guardar y cumplir quanto en la misma se ordena, a cuyo fin se notifique a Don Pedro Alvarado Seijo, para que dese de saber los derechos que en la tarifa de Artiloz extraordinario se señalan para el queso egipcio.

Así bien se dió cuenta de un oficio de la Exma. Comisión provincial de la Coruña, su fecha quince de Abril último participando, Que resuvió ante la misma el mes de este Octubre y exemplares del Oficial año Juan do Porto Pedeiro, resultó útil y con la talla de un metro seiscientos veinticinco milímetros, cuyo peso se halla comprendido por cabeza de lista; y el Ayuntamiento **Acordó** quedan enterado.

El Ayuntamiento por unanimidad **Acordó** autorizar al oficial primero de la Secretaría don Ricardo Enreiro, para que en nombre y representación del mismo perciba de las cajas del Tesoro o de la Oficina que fuese, la comisión que á este Municipio corresponda por razón del recargo impuesto sobre las contribuciones territorial y de subsidio industrial respectivas al próximo año económico y al actual que existan en dichas cajas como liquidadas por el Recaudador de las contribuciones citadas en este distrito, tal igual que la suma que anásimos le corresponda y deba imponer en aquellas la

Administracion Subalterna de Hacienda de este Partido y la de contribuciones de la provincia por el recargo infunso sobre las cédulas personales de los vecinos de este término perceptores y no perceptores de haberes del Estado correspondientes al corriente ejercicio económico.

Diese cuenta del expediente de subasta instruido para la adquisición de ochenta piedras de granito del muelle de San Juan para la reparación de las calles y plazas públicas de esta Ciudad del qual resulta: Que formado el pliego de condiciones para llevar a efecto dicha adquisición por los Señores Concejales al nuevo comisionados conforme á las bases acordadas por la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de Mayo proximo pasada, se anunció dicha subasta á medias de bandos o edictos que se fijaron en la forma y sitio de costumbre de esta Ciudad en primero de Junio último; Que en virtue del propio mes, dia al objeto señalado en los mencionados edictos, tuvo lugar la subasta en este mismo local bajo la presidencia del Señor Alcalde anfitrión del Consejo de la comisión de obras Señor Dr. Alarcón y del Párroco Don Antonio Solís Estévez, ante el infrascrito secretario, en la cual se hizo unicamente una postura por Don Tomás de Torre Vieja de este pueblo comisionado en cuatrocientas ochenta piedras, tipo señalado á dichas piedras en el repetido pliego de condiciones; Que como operario de haberse anunciado ésta diligencia vez no hubiere querido la mejorar, fue adjudicado el remate en favor del don Tomás de Torre por la cuarta suma sin la menor reclamación su protesta; Que ésta hizo entrega y la comisión de obras se recibió de las cuatrocientas ochenta piedras en reistro del nuevo mes de Junio las encontradas conformes en sus dimensiones y remató las demás condiciones exigidas en el pliego de las por que se siguió la anunciada subasta; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicho remate y en consecuencia y toda vez el don Tomás de Torre hizo ya entrega de las repetidas ochenta piedras, que se le satisfagan las cuatrocientas ochenta piedras precio de las mismas, a cuyo fin se le expidió por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo octavo del presupuesto municipal del próximo año económico á que corresponde el gasto.

Sinistro de la Cruz y el Sol

Por el Señor Alcalde - Presidente se expuso: que por motivo
luctuoso obviado dejó de dar cuenta al Ayuntamiento en las dos últimas
sesiones de que fué la sucesión del fallecimiento del ilustrado maestro de
la escuela elemental completa de niños de esta Ciudad denominada de
San Francisco don Andel Pérez Pintas, fue nombrado por la Superiori-
dad para desempeñar dicho destino interinamente el maestro Ayudante
auxiliar de la citada escuela don Leonardo Rodríguez Rodríguez, quien
tomó posesión del cargo en veintidós del próximo pasado mes de Novi-
embre; y que para cubrir la vacante que ésta dejaba de tal Ayudante au-
xiliar había nombrado y posesionado en el propio día veintidós de Noviem-
bre, también con el carácter de interino, a don Eugenio Muñoz vecino de
esta Ciudad; lo que manifestaba a la Corporación para su conocimiento
y a fin de que si lo creía conveniente, se sirviera aprobar y confirmar el
nominamiento del mencionado para desempeñar interinamente el refe-
rido cargo de Ayudante auxiliar de la mencionada escuela; y el Ayun-
tamiento por unanimidad **Acordó** se comunique en esta acta, que
ha visto con sentimiento el fallecimiento del ilustrado, laborioso, y pun-
cionoroso maestro Señor Pérez; Quedan enterados del nombramiento
hecho por la Superioridad en favor del don Leonardo Rodríguez para
desempeñar interinamente el cargo de maestro de dicha escuela, y
aprobar el que asimismo y con el propio carácter de interino hizo el
Señor Alcalde en favor del don Eugenio Muñoz para la plaza de Ayudante
auxiliar de la mencionada escuela con el sueldo anual, que con arreglo a pre-
supuesto le corresponda, el cual se le abone desde el sugodicho día veintidós
de Noviembre último en que se posesionó del repetido destino de Ayudante
lo que se participe al interinado para su conocimiento y satisfacción.

La Corporación quedó enterada del acta de oficio practi-
cado con arreglo al parafíscavo de la condición décima del pliego
que fué que se viese el contrato de Arriendo de consumo, en cuyo oficio fué
hecho por los Señores Golpe Estévez representando al Municipio y al
arrendatario don Pedro Alvarado, con asistencia de los testigos que
lo suscriben y del infraescrito Secretario en calidad de Jefe del Co-
mune. Otoño

También quedó enterada la Corporación de

una comunicacion de la Ecija. Comision provincial de la formula, numero mil trescientos cuarenta y siete, sufecha diez y siete de Mayo ultimo, a la que se sirve manifestar; Que tallado ante la misma el mozo del reemplazo del actual Ano por este distrito Alberto Alvarado, numero cuarenta y siete, dio la de un metro cuatro cienos ochenta y cinco milimetros y declarado. Definitivamente excluido

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo autorizado de que don Enrique Ponce Encizeto consiguiente a lo mandado por el Ayuntamiento en la sesion de veinticinco de Septiembre ultimo al practicarle la notificacion habia manifestado su conformidad al salir favor del contrato de arriendo de las estancias que tienen en el Hospital de San Antonio de Padua los enfermos y fribres que don Juan Lamo Amor tiene otorgados con el Ilustre Ayuntamiento y por consiguiente que se obligo con su persona y bienes al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el pliego que sirvió para la subasta.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de
que yo Secretario Certifico =

En este Estado se dio cuenta de la memoria en
ochavo del actual por el masero sacriste Don Tomás Parada
Rey vecino de esta Ciudad, importando cuatro cienas noventa
y uno pesetas, visto de las seis guerras, seis tercianas en
sus juntas y doce bautizos que construyó para el Cabo 3
individuos de la Fonda municipal; y habiendo manifestado el Señor Pascual Presidente que efectivamente
daniel era el precio que el mismo y los Concejales Señores
Pascual Lopez y Dámas Pita, convirriaron al efecto que el Ayuntamiento en sesion de siete de Mayo ultimo, eximi-
vieran dar al Don Tomás Parada por las referidas
frendas, mediante no encontraron otro que las hiciese mas
baratas no obstante las gestiones que al instante hicieron
la Corporacion, teniendo en cuenta que el citado precio
no es exagerado y al contrario le parece exorbitante, por
lo que el Ayuntamiento **acordó** aprobar dichas cienas y que

Crédito Loteraria y Jiribilla

N.º 0.870.258



las cuatrocientas noventa y una pesetas que impone se paguen al interesado, a cuyo fin se le expidió por el indicado Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo segundo Artículo lencero del presupuesto municipal de gastos de ejercicio.

Y más conserveniendo mis Amigos la evocatoria, se dice fin cumulada la sesión, levantándose las presentes Acta que firman I. p. s. de que yo Secretario Certifico =

César Tomás

Juan C. Gómez

José Vázquez

Carlo Pérez

José Pedro López

W. W. Warner

Aurelio Espinosa

Antonio Felipe Stevens

Manuel Santos Pérez

Certifico yo el infrascrito Secretario que en el día de hoy no fuvo celebrarse sesión ordinaria por no hallarse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste estando las presentes en el visto bueno del Señor Alcalde. Brevanz diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

D. B. B.
El Alcalde
César Tomás

Manuel Santos Pérez

Sesión supletoria celebrada en 18. de Diciembre de 1889.

Señores
Sánchez Lamartín, Presidente
Pinedo López J.
Cabaleiro González.
Vara Pérez.
Gómez Etchever.
Espinosa Tidalgo.
Nuevo Federal.
Ires Mancera.

En la sola capitulo de la
casa Consistorial de la Ciudad
de Petanay a dieciocho de Dicier-
embre de mil ochocientos ochenta
y nueve. Previa convocatoria
librada al efecto, se reunieron
bajo la presidencia del Señor
D. Cesáro Sánchez Lamartín
Alcalde-Presidente del Hno. y
Ayuntamiento de esta Ciudad

los Señores Concejales que al
margen, se expresan con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordi-
naria que debió tener lugar el dia diecisiete del actual y que no pudo
celebrarse por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales; y
así quedaron acordados lo siguiente:

Dada lectura al acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud que en primavera
del corriente presentó en la Secretaría de este municipio Dña. Sou-
quina Náles Pérez, viuda, de setenta y dos años, una oculta herencia
expedida por la Administración Pública de Chacuca de ese
partido ejerciendo; que conviniendo a su derecho se la inscriba
en el padrón de vecinos de este pueblo por llevar más de veintimil
de vivienda efectiva en el término municipal, habiendo en la casa
numero primero de la primera travesía de las Esquinas de esta fin-
ción, concluyé solicitando que al hacerse la rectificación del empa-
ndramiento en treinta y uno del corriente se le incluya como tal ve-
cina, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo Segundo del Ar-
tículo diecisiete de las Municipales vigentes; y la informaron
anteriormente, así como del acta de justificación que suscriben como
testigos el Alcalde de barrio de la Chacuca y los vecinos del
mismo Tomás Cardo y Luis López cuya acta fue levantada ante

Carta abierta

el Señor Alcalde y de su secretario.

Considerando que segun el artículo diecisiete de la ley orgánica, los Ayuntamientos, en cualquier época del año, pueden declarar vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello demande el que pretenda esta declaración de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia?

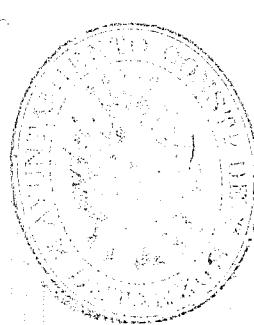
Considerando que segun el apartado segundo de dicho artículo, el solicitante ha de jurar que lleva en el término municipal donde pretenda residir, una vivienda efectiva continuada por espacio de seis meses cuando menos, y habiendo justificado este extremo la Socia Escrivana Pérez, no ofrece la menor duda de declararsela tal vecina.

Por unanimidad acordó declarar vecina de este término municipal a la señora Escrivana Pérez sin perjuicio de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta esta fecha en el término municipal de Cuiví en donde ha tenido su última residencia.

El Señor Presidente dijo: Que habiendo dejado el destino de jefe auxiliar de correo que desempeñaba José Conceiro, había nombrado en primers de Noviembre próximo pasado con el carácter de interino para desempeñar dicha plaza, a Juan Fernández Suárez que ya la había desempeñado anteriormente y de la qual se puso en posesión el dia; y como quisiera que pasara esta fecha, por un olvido involuntario no lo habría puesto en conocimiento del Ayuntamiento, lo hacia hoy á fin de que acordase confirmar dicho nombramiento o nombrar el que tuviese por conveniente; y la Corporación estuviera por unanimidad acordó confirmar el nombramiento de jefe auxiliar de correo hecho por el Señor Presidente en favor del Juan Fernández Suárez, a cuyo fin se le copiada á su favor por dicho Señor Alcalde la oportuna ordenanza para que lo pueda acreditar como y cuando le convenga.

El mismo Señor Presidente expreso: que además de haber ordenado y expedido los concuerdos libramientos para

que se pagaron, como en efecto se pagaron por el Depositorio los sueldos y
haberes de los empleados del Ayuntamiento respectivos á los meses de P
Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, así como los de
los propios meses y de los de Mayo y Junio anteriores á los de la Hacienda
Municipal, á los del ramo de Policía Urbana, al Catedrático de fatigas
y Humanidades y al Director y alumnos de la escuela o banda municipal
de música, ordenó y se verificaron también, previos los conducentes libra-
mientos, los siguientes pagos aparte de otros ya acordados y aprobados
por la Corporación, a saber: en treinta de Septiembre, doscientas bre-
vezas pesetas á los imposibilitados y enfermos pobres de esta Ciudad a Luis
vicio Alvarado Mella, José Cortés Navarro, Donstán Marqués Tamayo,
Eduardo Navarro Gómez y María García Pérez, al respecto de cuaran-
ta y seis personas cada uno que les correspondían por razón del socorro so-
licitando de cincuenta cienavos de pesetas diarios respetivo á los ex-
pedidos meses de Julio, Agosto y Septiembre, que asimismo tiene
asignado por diferentes acuerdos el Ayuntamiento á cada uno para
que puedan atender á la subsistencia y establecimiento de los mismos:
A Manuel Correa Fraga vecino de esta Ciudad como importe del
primer trimestre del actual año económico y servicio de retiro y refor-
tación de los bajos o techumbres de todos los edificios de que es dueño
y administra el Ayuntamiento cuyo servicio le fue arrendado en
pública licitación ochenta pesetas, y ciento sesenta pesetas en veinte y
seis del propio mes por el mismo servicio y segundo semestre del
próximo pasado año económico: En doce del corriente se formalizó el
 pago de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once cienavos importe del se-
 gundo trimestre de la cuota que en este propio año económico correspondió
á este distrito para alcancías de segunda cuadra de la provincia: en
treinta y uno de Julio al Depositorio dos mil quinientas pesetas para
reintegrarle de igual suma que regui carta de pago un poco cuatro cien-
tos. Setenta y seis de orden y cuatrocientas tres del concepto expedida
el propio dia por la Depositaria de Fondos del presupuesto de la
provincia: satisfecho á nombre de este municipio y a cuenta de la cuota
de alcistas provinciales del año económico último de mil ochocientos
ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve; y en veinte de
Agosto al Pedro Barrios González de esta Ciudad cuarenta y cinco
pesetas importe de la renta o inquilinato correspondiente al cuarto tri-



Bienvenido ochenta y tres

mestre de dicho año económico próximo pasado de la cosa en que encáusada la escuela ó academia municipal de música; segun todo mas por mero resultado de los libros de contabilidad que se hallaban sobre la mesa correspondiente al actual ejercicio económico y al anterior; lo que ponía en conocimiento de la Corporacion poniéndose dignaba aprobar dichos pagos; y para agradecer de lo esfuerzo puro el Señor Presidente; despues de haber examinado con todo determinante los indicados libros, por unanimidad **Acordó aprobar** los relacionados pagos y todos los demás que de aquello constan, y autorizar al referido Señor Presidente para que sin necesidad de dar cuenta á la misma y á sus respectivos vecindarios ordene y expida á favor del alcalde Correa los conducentes libramientos para que se le paguen los trimestres segundos, tercero y cuarto del actual año económico por el servicio de velojo de los edificios del comun. También se encargó la Corporacion de los ingresos realizados hasta la fecha poniéndose de los presupuestos de dichos dos años económicos actual y anterior, y animismo **Acordó** aprobarlos.

Generalmente se manifestó por el indicado Señor Presidente estaban adeudándose noventa y nueve pesetas diecisiete centavos á Don Leonardo Rodríguez Roquerol por razón de sueldo que con arreglo á lo supuesto le corresponde y devengó como Ayudante auxiliar que fue de la escuela completa de niños denominada de San Francisco de esa Ciudad desde primero de Julio hasta veinte de Noviembre del corriente año ambos inclusive, en cuya última fecha cesó en el desempeño de dicho destino segun aviso á la Corporacion, por haber sido nombrado y pensionado del de Maestro interino de la citada escuela en el siguiente dia viernes; mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas quinientas y cinco centavos á los empleados del Ayuntamiento incluso Facultativos y Deportistas por sus sueldos y haberes respectivos á los meses de Mayo y Junio anteproyximos, y al propio Deportista la cantidad que fueda correspondiente por razón de

presupuesto del uno y medio por cien ó sea el quince al millar de las carteras
de ingresadas desde primero de Julio último y que lleguen al ingreso
en su poder hasta treinta y uno del actual ambos inclusive por cuenta
del presupuesto municipal del retroproyecto pasado año económico; si
lo que fonia en conocimiento de la Corporación fuesi creia conveniente
acordar dichos pagos, así como el de doscientas cincuenta pesetas
al Don Antonio Núñez Caboada, depositario de fondos del colegio
privado de segunda enseñanza de esta ciudad como resto de la subven-
ción concedida por el Ayuntamiento para auxiliar las Atenciones
de dicho establecimiento de enseñanza en el año pasado de mil ocho-
cientos ochenta y dos á mil ochocientos ochenta y tres, quedando así
deudandole tan solo quinientas pesetas por la subvención del año
mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y ocho; y la
Corporación acuerda así lo acordó por unanimidad y
en consecuencia que se expidieren por el Señor Alcalde los oportunos
libramientos á favor de los respectivos interesados con cargo á los capí-
tulos y artículos de los presupuestos que correspondan.

Se dió cuenta del expediente de subasta instruido
para la adquisición de diecisiete piedras de cantera del monte
de San Justo para el empedrado de las calles de este pueblo, del
cual aparece: que comisionado por los Señores Concejales al efecto
comisionaron el pliego de condiciones para realizar dicha adquisi-
ción conforme á las bases acordadas por la Corporación en sesión ce-
lebrada el siete de Agosto último, se anunció la licitación en doce
de Septiembre siguiente á medio de lauros o edictos que en la
forma ordinaria se publicaron y fijaron en los sitios de con-
tumbría de esta Ciudad: Que en virtud del propio mes, día veinte
largo al inserto en dichos edictos, tuvo efecto la mencionada subasta
bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido del Concejal de la comi-
sión de obras don Comendador José Mañerola y ante el infraescrito
Secretario, en la cual don Tomás da Torre Vieja de esta Ciudad
formuló una postura constante en ciento dos pesetas, igual al
tipo señalado á las diecisiete piedras citadas; que no obstante
haberse publicado diversas veces la mencionada postura ó proposición
no hubo quien la mejorase, razón por que se adjudicó el remate
al Don Tomás da Torre por la suma mencionada de ciento dos

Trescientos veintiocho y tres

pesetas sin la mas leve protesta ni reclamacion; y que en fecha nue-
va de Octubre antepasados este entregó y la comision de obras se hizo
cargo de las enunciadas diecisiete piedras, por encontrarlas confor-
madas así en sus dimensiones como en su calidad, á lo establecido en el
fleco de condiciones por que se rigió la mencionada licitacion; y el
Ayuntamiento enterado de todo, por unanimidad **ACORDÓ**
aprobar el repetido remate y en su virtud, y mediante el don Co-
mos da Torre cumplió su compromiso, que se le abonen las cienve
dos pesetas que las precedidas diecisiete piedras importan, á cuyo
efecto se le encarga por el Señor Alcalde- Presidente el oportunuo li-
bramiento con cargo al capitulo santo, Artículo septimo del Pres-
upuesto municipal de gastos del ejercicio económico corriente.

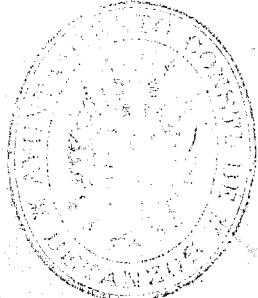
Diese cuenta de haberse pagado cinco mil pesetas
al Tesoro por cuenta del segundo trimestre y cuyo ó circabencimiento
de consumo de cada distrito y año económico actual y dos mil pesetas
á la Ermita. Diputacion provincial de La Coruña á cuenta también
del segundo trimestre de la cuenta de gastos provinciales que corres-
pondió á este municipio en el propio año económico, segun cartas
de pago señadas una de ellas con el numero ciento ochenta y dos
del registro parcial numero primero y la otra con el noventa y uno
de orden y ochenta y tres del concejo, expedidas la primera por
la Administracion de contribuciones y la segunda por la Depositaria
de Fondos del presupuesto de esta provincia, ambas en veinte
y nueve del proximo pasado mes de Noviembre; y el Ayunta-
miento enterado por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicho
pago y que se procediera á su formalizacion, á cuyo fin se encargó
por el Señor Alcalde á favor del Depositario de Fondos del
municipio Don Vicente Pita Bermudez, que verificó aquello, los
oportunos libramientos con cargo al capitulo ó capítulos y Artí-
culos que correspondan del Presupuesto en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de la suscrita por
Don Joaquín Martí, Director de la escuela municipal de
Música de esta Ciudad en cinco del actual importante

noveanta y dos pesetas cincuenta y ocho centimos á que ascienden los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo con motivo de pasar á la Coruña á recoger el instrumental regalado para dicha banda en dos diferentes veces por el Señor Don Manuel Na- veira; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin se le expidió por el Señor Alcalde el efectivo libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Diese cuenta de tres certificaciones expedidas por el infraescrito Secretario, una de ellas en quince de Noviembre útimo y las otras dos en doce del actual, expresivas la primera de los sujetos pobres de este distrito que por prescripción facultativa tuvieron necesidad de pasar á tomar baños y aquas minero-medicinales en los meses de Agosto y Septiembre proximo pasados, y las otras dos comprenden tambien una de ellas de los sujetos desvalidos que ingresaron en el hospital provincial de la Coruña mrs, y otra que para curarse de sus dolencias tuvieron que pasar al hospital de Santiago, y la otra de los enviados pobres que traían de esta Ciudad, de la cuales resulta, Que los individuos contenidos en la primera fueron socorridos de orden del Señor Alcalde desde principio de Julio último con la cantidad de cien pesetas; los comprendidos en la segunda con cincuenta pesetas y con otras cincuenta pesetas los que menciona la tercera; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar el suministro de socorros que las tres mencionadas relaciones certificadas expresan y en consecuencia que se proceda a formular su pago, a cuyo fin se expidió por el Señor Presidente el siguiente libramiento ó libramientos á favor de Antonio Carro Cam- fosa vecino de este pueblo por quien fueron facilitados dichos socorros según el Señor Alcalde Afirma con cargo al capítulo Quinto Artículo quinto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Todavía se dio cuenta de dos comunicaciones de la comisión provincial de la Coruña fechadas en trece del actual participando por una de ellas que reconocido ante la misma



Copia del original

y habiendo resultado útil el mozo Ernesto Dávila Gars, numero cincuenta y dos de orden del Alcaldamiento de este Distrito para el recuplarlo del actual año, fué declarado portable; y por la otra que no habiendo presentado ante dicha Corporación el mozo Antonio Dofico López numero primero del propio Alcaldamiento y recuperarlo, previamente se disponga lo verifique, acompañando de comisionados con las oportunas diligencias para el dia vierte del corriente; y el Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** quedan enterados de la primera de las indicadas comunicaciones y que se cumpla lo dispuesto en la segunda, á cuyo fin se cite en tiempo oportuno al interesado Antonio Dofico para que á las diez de la tarde del dia de mañana se presente en esta casa Consistorial dispuesto a emprender la marcha para la capital con el comisionado Don Ricardo Teixeiro, á quien se le faga también el conducente oficio y entreguen las diligencias de aquél.

En este momento salió del local el Concejal Señor Golpe Estévez.

No menos se dió cuenta de seis suscritos por don Antonio Golpe Estévez individuo de la comisión permanente de alumbrado del seno del Puerto Ayuntamiento de esta Ciudad, tres de ellos fechados en tres de Noviembre último y las otras tres en ocho del actual, importando en su totalidad treinta y cinco pesetas veintena y dos centimos á que ascendieron los gastos ocasionados y suplementos por el mismo con motivo de los servicios de alumbrado que se expenderán durante los próximos meses de Octubre y Noviembre, así saber: cuarenta y cinco pesetas, treinta y tres centimos por el alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias; veinte cienas de treinta y tres pesetas ochenta y ocho céntimos, por el de las calles y plazas públicas y diecisiete pesetas cuarenta y un céntimos por el de la escuela o academia municipal de música; y el Ayuntamiento

enterado de dichas cuentas y de los justificantes á ellas unido; teniendo en consideracion que á causa de no haberse presentado licitadores para el arrendamiento de dichos servicios en las doce subastas que al interior se celebraron, se solicito y obtubo la correspondiente autorizacion del Ilustrissimo Señor Gobernador Civil de la provincia, para ejecutarlos por administracion; por unanimidad **Acordó** aprobar las repetidas cuentas y que se satisfaga el importe de las mismas al don **Huénus Solpe Estevaz**, á favor del cual se expedian por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de Gastos del actual ejercicio económico.

Previo recado de atención voluntaria en el
local el concejal Señor Solpe Estevaz.

Mismismo se dio cuenta de una carta fechada en la forma á doce del mes actual dirigida al Señor Alcalde-Presidente y sujeta por el Apoderado que la corporacion tiene en dicha Capital don José A. Caamaño manifestando que habiendo hecho efectivos los intereses correspondientes al trimestre vencidos en primero de Octubre ultimo de las inscripciones de este Ayuntamiento, resulto una cuenta de pago importante ochocientas noventa y una pesetas setenta y tres centavos á que asciende el liquido de dichos intereses; y luego por el Señor Alcalde se expuso: que en efecto, con la referida carta recibió la de pago á que la misma Atude señala con el numero ciento siete de orden y cuatro del concepto, expedida en vicio de ese propio mes por la Deputaría de Hacienda del presupuesto de esa provincia, la qual acordaba que el excmo. Señor D. Caamaño ingreso en la misma á nombre de esa Municipalidad y por cuenta del gasto fijo de muneraria la expresa suma de ochocientas noventa y una pesetas y setenta y tres centavos; y el Ayuntamiento enterado de dicha carta y de lo expuesto por el Señor Alcalde-Presidente, habida consideracion a que segun presupuesto, los intereses totales ó brutos devengados en el mencionado trimestre por las inscripciones de Propios y vecindades debieron aburrir á la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas setenta y tres centavos; ó seiscientas ochenta pesetas cincuenta y ocho centavos los de las de Beneficencia y los de las de Instrucción Pública á setenta y dos

Ciento veintay uno

pesetas nueve y cinco centavos, que en su totalidad novecientas
diecinueve pesetas veinticinco centavos; con el fin de arrojar lo que de
cada una de estas tres partidas corresponde deducir por razón de
gastos de comisión, esto de fármacos, triunhos nártiles y sellos, que
deberían ascender a veinticinco pesetas y seis y tres centavos, por
esto que ésta es la diferencia que se nota entre el importe de la
carta de pago y el producto bruto de las inscripciones de que fueran
hecho mérito; por unanimidad **Acordó** se procediese, como
en efecto se procedió en el año por los señores de la comisión de
Hacienda, a practicar la conducente liquidación, la cual dio por resul-
tado que de los susodichos gastos corresponden a las inscripciones de pro-
pios y colectividades cuatro pesetas nueve y ocho centavos, veinte pesetas
cuarenta y cinco centavos a las de los establecimientos de Beneficencia y a
las de la sustención pública que el Municipio representa dos pesetas
veinte centavos, cuyas tres partidas importan en suma las veinticinco
pesetas y seis y tres centavos mencionadas, viéndose por lo tanto a
quedar reducidos los intereses liquidos de las primeras de dichas ins-
cripciones a ciento setenta pesetas y setenta y cinco centavos, a seiscientos
setenta pesetas y trece centavos los de las segundas, y los de las terceras o
últimas a setenta pesetas y setenta y cinco centavos, que en su totalidad hacen un to-
tal de ochocientas nueve y una pesetas y sesenta y tres centavos iguales al in-
gresado por el Señor Caamano en la Depósito de fondos provinciales, según
la repetida carta de pago. En vista la Corporación por unanimidad
Acordó asimismo que se formalice el ingreso de estas cantidades, estu-
diándose y formalizarse por el Declarante de sus fondos los correspondientes
cordadores, con cargo o aplicación a los capítulos y Artículos que procedan del
presupuesto de ingresos del corriente año económico, lo propio que el pago de
las ochocientas nueve y una pesetas y setenta y tres centavos a la Diputa-
ción provincial, a cuyo fin se copia por el Señor Alcalde Presidente el con-
duciente libramiento a favor del mismo depositario, con cargo al capítulo
sexta Artículo sexto del presupuesto municipal de gastos de dicho eje-
cicio económico actual.

Y no comprendiendo ningún otro punto la con-

vocatoria, se dió por terminada la sesión levantándose la presente
acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Alvar Sembra Gran. co Cabaleiro

Juan Vara

Carmelo Pérez

José Pinedo López

M. Gómez

Aurelio Espinosa

Antonio Golpe Estévez

Manuel Fuentes los

señores

Certifico yo el infrascrito Secretario, que en el dia de hoy no pudo
celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo. Para que conste en la presente con
el visto bueno del Señor Alcalde en Petanros á veinticinco de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y nueve =

Otto B.
El Alcalde.

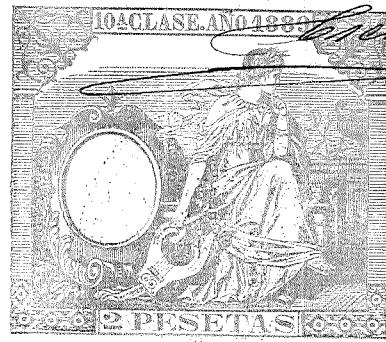
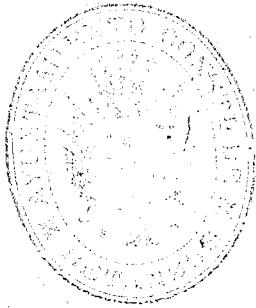
Alvar Sembra

Manuel Fuentes los

Sesión supletoria celebrada el dia 25. de
Diciembre de 1889.

Señores
Sanchez Garrido Presidente
Pereira López
Cabaleiro Loureiro
Golpe Estévez
Espinosa Díaz
Ires Moncayo
Vara Pérez
Núñez Cordero

En la sala capitular de la
casa consistorial de la Ciudad
de Petanros á veinticinco de
Diciembre de mil ochocientos
ochenta y nueve. Previa con-
ciliación librada al efecto, se reu-



Tomo de la Caja de Seguro Social

nieron bajo la presidencia del Señor Don Cecilio Sanchez Samaniego
Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores
Cornejo que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesión
supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el dia veintiocho del
actual y que no pudo celebrarse por no reunirse numero suficiente de
Señores Cornejo; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Seida el acta anterior, fué aprobada.

Díose cuenta de haberse pagado á nombre de este
Ayuntamiento por el Depositario de fondos del mismo Don Vicente
Gómez Bermejo las siguientes cantidades: tres mil ciento veinte pesetas
y seis veinticinco centimos al Gremio como resto al completo del segundo
trimestre y cargo ó encabezamiento de consumos de este Distrito y año
económico actual y dos mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas veinte
y un centimo á la Diputación provincial, á saber: dos mil
ciento dos pesetas noventa y cinco centimos por resto del segundo tri-
mestre de la cuenta de gastos provinciales que correspondió á este
pueblo en el expresado año económico corriente, y las quinientas ua-
renta y una pesetas veinticinco centimos restantes á cuenta del propio
segundo trimestre del quinto plazo de autorización que el referido Cuerpo Provincial concedió á esta Municipalidad para pagar los
descubiertos que con el mismo tiene por servicios certificados; segun
todo mas efectivamente consta de dos cartas de pago correspondientes
á los vencimientos de ingreso numero setenta y siete y tres del
registro parcial numero primero, expedidas en diecisiete y veinte del mes
actual por la Administración de contribuciones de esta provincia
y de otras dos señadas con los numeros de orden ciento diecisiete y
ciento dieciocho, y cinco y cieno siete del concejo respectivamente,
libradas en el citado dia veinte por la Depositaria de fondos del pre-
dicho Cuerpo Provincial; y el Ayuntamiento entrovo por conveniente

acordó aprobar los pagos referidos y que desde luego se proceda a su formalización, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde y á favor del indicado Depositario don Vicente Pita los conducentes libranientos por las susodichas sumas con cargo al capítulo o capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde había recibido una atenta carta del Señor Presidente de la Cámara. Diputación provincial, rogandole que cuanto antes procure ingresar en la Depositaría de fondos del presupuesto provincial la mayor suma posible por cuenta de lo que este Municipio le es en deber; el Ayuntamiento por unanimidad acordó se dé orden al Depositario de los fondos del mismo para que cuanto antes ingrese en la caja ó Depositaría de fondos de la provincia la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta pesetas con la aplicación siguiente: Dos mil noventa y tres pesetas setenta y nueve céntimos á cuenta del Quinto plazo de autorización del presupuesto corriente y las ciento cincuenta y seis pesetas veintidós céntimos restantes á cuenta también de la cuota de gastos provinciales de este año y verificado, con presencia de las oportunas cartas de pago, que se proceda á la formalización correspondiente.

Se dio asimismo cuenta de la suscrita en veinte y dos del actual por don Ricardo Ezcurra comisionado por el Ayuntamiento para la presentación de moros de este distrito correspondientes al reemplazo del corriente año y de los tres últimos en revisión ante la Cámara. Comisión provincial y su entrega en la caja de recluta de la zona militar de la Coruña, de los suplementos y gastos que hizo y se le occasionaron con motivo de dicha comisión. En el año de las fechas, ascendente á noventa pesetas cinco céntimos, en cuya suma va comprendida la que hace tiempo venia redondeando la indicada caja por socorros, raciones de pan, utensilio y combustible suministrados por la misma á reclutas condicionales de estos términos que estubieren en observación, la cual satisfizo el propio Ezcurra quien recibo que acompañaba, así como los socorros que éste facilitó á los moros que la mencionada cuenta refiere; y el Ayuntamiento entroso, por unanimidad acordó aprobarla y

Sesión ordinaria y secreta

que su importe se pague al interesado a cuyo fin se le expresa por el Señor Alcalde el conductor libramiento con cargo al capítulo primero Artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

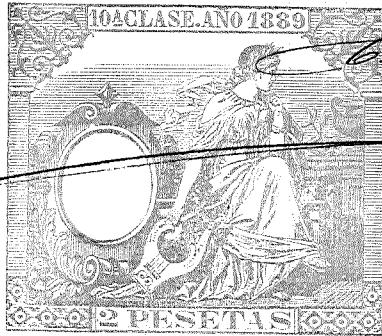
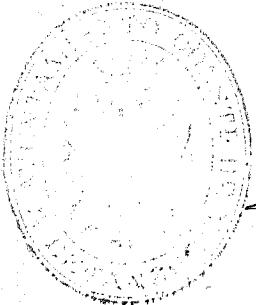
Por el Señor Alcalde se expresa: que el Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita Bermúdez se halla en descubierto de la cantidad de dos mil setecientas treinta y cuatro pesetas ochenta y tres centavos que a nombre del Ayuntamiento satisfez á la Diputación provincial de La Coruña por resto del tercer plazo respectivo al año económico de mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y ocho, de la autorización que ésta se sirvió conceder al Municipio para saldar los descubiertos que con la misma tenia; segun consta de cuenta de pago numero noviscientos cinco de orden y veinticinco del concejo, expedida por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta dicha provincia en quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho; cuyo pago se haría precio formalizado á la mayor brevedad; y la corporación enterada, por unanimidad así lo acordó y en consecuencia que se expresa por el Señor Alcalde á favor del Don Vicente Pita el conductor libramiento con cargo al capítulo doce Artículo primero del presupuesto municipal de Gastos del año económico último de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve en donde existe partida confejada al objeto.

Tambien se expreso por dicho Señor Presidente que el propio Depositario se hallaba asimismo en descubierto de la cantidad de doce pesetas treinta y cuatro centavos por importe de la suscripción á la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento respectiva al segundo semestre del actual año vistos que satisfez á nombre del Ayuntamiento segun recibo balanzario numero dos mil setenta y seis; y la corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** se formalice dicho pago expediente á favor del indicado Depositario el conductor libramiento con cargo al capítulo primero Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se manifestó por dicho Señor

Alcalde que con motivo del último empadronamiento general de habitantes del Distrito y de la formación de listas y censo electorales para cargos municipales, fueron tanto los trabajos que en los autojoropíos meses de Mayo, Junio y Julio se aglomeraron en la Secretaría, que sin embargo de los esfuerzos hechos por el reducido personal de la misma, le ha sido de todo punto imposible realizarlos por si solo, así que, el expuesto, con el fin de evitar responsabilidades al Ayuntamiento y perjuicios al público por la falta de despacho de servicios urgentes y de interés, una vez reconocida dicha imposibilidad material, sevió en la precision de nombrar y nombrar á Don Eugenio Muñoz vecino de esta Ciudad para que como escriviente temporero auxiliare á aquél en dichos trabajos, como lo verificó desde el dia primero de Julio hasta el siete de Agosto anterior inclusive, segun el público y notorio y pudieron observar especialmente los Señores Concejales, lo que ponía en conocimiento de la Corporación porsi se dignaba aprobar el indicado nombramiento, y en consecuencia fijar el sueldo ó cuantia que por los citados trabajos ha de haberse al Muñoz; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** aprobar el mencionado nombramiento y fijar en dos pesetas diarias el sueldo del Don Eugenio Muñoz, y que se le paguen las setenta y seis pesetas que le corresponden por los treinta y ocho días que estuvo ocupado, á cuyo fin se le copia por el Señor Fiscal de el conducto libramiento con cargo al capítulo once Artículo único del presupuesto municipal de gastos en ejercicio para no existir en el mismo partida consignada para dicha alcancía.

Se manifestó asimismo por el referido Señor Alcalde-Presidente estaba adeudandole á los inquisidores y enfermos pobres de esta Ciudad Antonio Moreno Mellado, José Corréz Naveira, María García Biviz y Espanuela Naviera Montero el monto de cincuenta y cinco de peseta Días que en concepto de domiciliario les tiene adeudado el Ayuntamiento para que puedan atender á la subsistencia y establecimiento de los mismos, respectivo á los meses de Octubre y Noviembre últimos y lo que va corrido del actual, y que en su concepto debía acordarse su pago, no solo por lo que respecta á los dos últimos meses esperados, sino tambien el corriente; y la Corporación enterada **así lo acordó**



por unanimidad, y en consecuencia que por el Señor Alcalde se expida á favor de los citados cuatro sujetos el conduceo libramiento con cargo al capítulo Quinto, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de la suerte en dieciocho del actual por don Tomás Baradela Rey, maestro sastre y vecino de esta Ciudad, importante trescientas sesenta y cuatro pesetas, ciento de los seis capotes de abrigo que construyó para el cabio y mas inservios de la Fonda municipal; y el Ayuntamiento teniendo en consideracion que dicho precio no tiene nada de exagerado, pareciendole por el contrario muy equitativo, despues de haber oido manifestar al Señor Alcalde Presidente que en efecto aquél era el que el mismo y los concejales Señores Dáuz Peir y Arce Ilancoma comisionados al efecto por la Corporación en sesión de diecisésí de Octubre último, convinieron dar al otru Tomás Baradela por las indicadas prendas, toda vez no encontraron otro que las hiciera con mas economia no obstante las gestiones que al efecto practicaron; por unanimidad acordó aprobarla y que las trescientas sesenta y cuatro pesetas á que asciende se satisfagan al interesado, á cuyo efecto se expida á favor del mismo por el Señor Alcalde el conduceo libramiento con cargo al capítulo segundo Artículo tercero del presupuesto municipal de Gastos vigente.

Terciamente se dio cuenta de una certificación expedida en veinte de Noviembre último por Don José Diazcochea Otero, Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de la Coruña ó Superintendente de Escuelas de primera enseñanza de la misma, avisava para el Señor Gobernador Civil - Presidente de la ciudaad Mauta, de la qual consta que la Delegación de Hacienda de esta reserva provincial ha ingresado durante el año

económico de mil ochos cientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta
y nueve en la mencionada caja especial de primera enseñanza por
cuenta de ese Ayuntamiento la cantidad de seis mil novecientas qua-
renta y una pesetas Treinta y ocho centavos y que esta cantidad se
libra á su debido tiempo al Habillos de los maestros para su
pago á los mismos; después de lo cual se expuso por el Señor Alcalde,
que como Quiera que las avenencias de primera enseñanza del
distrito respectivas al mencionado año económico por los concejos
de personal, material y alquiler de escuelas y de la casa-habita-
ción del Maestro de la de Santo Domingo, ascienden á la cantidad
de siete mil doscientas veintiuna pesetas ochenta y ocho centavos
y segun la indicada certificación solo se ingresaron y pasaron Seis
mil novecientas cuarenta y una pesetas Treinta y ocho centavos
faltando por conquiniente para la total satisfacción de las precita-
das avenencias Dos cientos ochenta pesetas cincuenta centavos,
y no se exprese en aquella cuantía de estas quedan en descuberto ni
menos de la suma de las seis mil novecientas cuarenta y una peseta
Treinta y ocho centavos la parte que procede del recargo sobre la con-
tribución territorial y del de la de subsidio industrial y de comercio; con-
siderando de necesidad aboluta todos estos datos para hacer la forma-
lización del ingreso y pago de la repuesta suma de seis mil nove-
cientas cuarenta y una pesetas Treinta y ocho centavos oficio lo con-
cuerdo con los Ilustrísimos Señores Gobernador Civil y Delegado de
Hacienda de la provincia, rogadolez; al primero le manifiestase
la aplicación en detalle de la indicada cantidad, y al segundo el envío
de una certificación de la Intervención, Administración o negocios
correspondiente en que se hiciere constar la procedencia de esto,
esto es lo que de la misma pertenece al recargo municipal sobre la
contribución territorial y lo que á la de subsidio industrial; datos
que sin embargo de haberlos reclamado por segunda vez, no se
fue posible obtener oficialmente, razón por que revisó precisado
á sucomendar á una persona los averiguare particularmente
como lo hizo segun carta que de ella recibió ayer en la que le
dice que las causas veces repuestas seis mil novecientas cuarenta y
una pesetas Treinta y ocho centavos proceden, cuatro mil nove-
cientas setenta y cinco pesetas quince centavos del recargo sobre la
contribución territorial y las mil novecientas sesenta y seis pesetas

Cuenta de la Junta permanente

veinte y tres centavos restantes del de la de subsidio industrial y de comercio del referido año económico último, y que de ellas fueron aplicadas cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas al pago de los sueldos o dotaciones de las Señoras Maestras y Maestros del Distrito; mil trescientas dieciocho pesetas setenta y cinco centavos al del material de todos éstas y las cuarenta y siete pesetas setenta y tres centavos al completo, á cuenta de alquileres de las escuelas. En su vista proponía al Ayuntamiento se sirviese acordar la formalización del ingreso y pago de las seis mil novecientas cuarenta y una pesetas treinta y ocho centavos con la aplicación que de dichas recaudaciones particulares resulta; y la Corporación enterada, por unanimidad **Así lo acordó**, y en consecuencia que se proceda á extender los condicionez cargamez y libramiento con cargo á los capítulos y Artículos que correspondan de dicho año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve á que pertenezcan los recaudadores recaudos y gasto.

Entendido el Ayuntamiento de que consiguiente á la autorización que al interno concedió al oficial Primero de la Secretaría del mismo don Ricardo Gurrizo, éste percibió del Tesoro la cantidad de Quinientas seis pesetas veinte centavos como resto al completo del recargo municipal impuesto sobre las cedulas personales de los domiciliarios del Distrito respectivas al ejercicio pasado año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve con deducción del diez por ciento que por administración realizó el Estado, por unanimidad **Acordó** se dé ingreso á la expresa suma por medio del oportunuo cargoemez con aplicación al capítulo y Artículo que corresponda del presupuesto de dicho ejercicio económico.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, se dio por terminada la

sesion levantandose la presencia acta que firmar S. S. S.
de que yo Secretario Certifico

Miguel Sanz

Gen. Co Caballos

Juan Vaca

Concejales

José Penedo López

R. Jimenez

Andrés Cipriano

Antonio Gallego Esteban

Manuel Santos

etos

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ayuntamiento
mismo de esta Ciudad; que en el dia de hoy no pudo celebrarse
sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estimo la presente con el visto
bueno del Señor Alcalde en Retardo á treinta de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y nueve =

Nro Bns

El Alcalde

Miguel Sanz

Manuel Santos